

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, ocho (08) de
Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	WILMAR PANESSO PRENS
RADICADO:	05873 40 89 001 2019 00030 00
INTERLOCUTORIO:	018 - 024
ASUNTO:	Acepta Cesión del Crédito

Conforme a la solicitud allegada el 22 de febrero de 2024, la apoderada general DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, manifiesta que se tenga como cesionario del crédito a LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en virtud de la cesión que aquella hizo a su favor, con ocasión de la obligación No. 7250 3303 0106 029 que se ejecuta dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que dicha cesión reúne los requisitos señalados por el artículo 1959 del Código Civil, procede el Despacho a la aceptación de la misma, y para efectos de lo establecido en el artículo 1961 ibidem, la notificación a la parte demandada se efectuará por estado, por cuanto ya se profirió auto interlocutorio que ordena seguir adelante con la ejecución el 01 de abril de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que se cobra en esta ejecución por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 800.037.800-8, en favor de LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con N.I.T. 860.042.945-5.

SEGUNDO: Asúmase como cesionario a LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

jprmaplvigiafuerte@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

TERCERO: Téngase como demandado al señor WILMAR PANESSO PRENS identificado con CC. 8.116.109.

La cesión del crédito producirá efectos contra el ejecutado a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto, el cual se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ



Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [6fe11456d95bb45f2e14368d71dc9e3c00600ff2625b865019ea0c4ff993d25b](#)

Documento generado en 08/03/2024 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

jprmaplvigiafuerte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 3 No 18 - 36, Vigía del Fuerte, Antioquia - Tel: (604) 867 81 68
Interlocutorio 018 del 08/03/2024 - Página 2 de 2